

MONTE VERA, 24 DE JULIO DE 2025.

ORDENANZA N° 055/2025

CONSIDERANDO:

Que, el presente proyecto fue confeccionado por personal técnico de la Dirección de Obras Públicas y Producción de la Municipalidad de Monte Vera, denominándose “Construcción de Cordón Cuneta Calle Entre Ríos”.

Que, en mencionado proyecto, cuyas actuaciones conforman el Expediente N° 9615/2025, se detallan las características técnicas de mencionada obra.

Que, esta obra será un hito de avance en la infraestructura de una ciudad que hace años viene creciendo a pasos agigantados.

Que, el sector a ampliar, comprende Calle Entre Ríos entre Av. San Martín y M. V. Zaspe.

Que, incorporando el nuevo sector a construir, la obra de cordón cuneta comprende una superficie total de 98,43 m², contemplando cordón cuneta y badenes.

Que, el presupuesto total de la obra, incluyendo costo de Mano de obra y Equipos y costo de Materiales asciende a \$ 7.483.225,34 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Veinticinco con Treinta y Cuatro Centavos).

Que, el costo de Mano de Obra y Equipos asciende a la suma de \$ 2.856.999,09 (Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Nueve con Nueve Centavos), representa el 38,18 % del monto total de la obra y estará exclusivamente a cargo de la Municipalidad de Monte Vera.

Que, según el cómputo y presupuesto, el costo de Materiales asciende a la suma de \$ 4.626.226,25 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Veintiséis Mil Doscientos Veintiséis con Veinticinco Centavos) representando un 61,82 % del total, estará exclusivamente a cargo de los frentistas.

Que, la cantidad de metros lineales de frente afectados a la obra es de 86,60 m.l., por lo que dividiendo el costo de materiales por los metros de frente afectados da como resultado un valor del metro de frente de \$ 53.420,63 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinte con Sesenta y Tres Centavos).



Que, de acuerdo a lo planificado por los responsables técnicos de la Municipalidad de Monte Vera, el trayecto de obra comprende las calles: Entre Ríos entre Av. San Martín y M. V. Zaspe, declarándose la misma de interés municipal y estipulándose su financiamiento mediante el Sistema de Contribución de Mejoras: sistema de generación de recursos propios en el cual rige el principio de legalidad tributaria, que implica la facultad de generar y exigir el pago de un tributo, analizando la REALIDAD ECONÓMICA o RIQUEZA que va a resultar gravado por el mencionado, los sujetos sobre los que va a recaer, la forma en que habrá de cuantificarse su importe y en definitiva, todos aquellos aspectos, elementos o circunstancias especiales del régimen jurídico de dicho tributo.

Que, la generación de estos recursos depende de una decisión propia de los gobiernos locales, así lo establece la Ley Provincial n° 8173 Código Tributario Municipal, en su artículo n° 5, que reza: “Son contribuciones de mejoras las prestaciones pecuniarias que, por disposición del presente Código o sus Ordenanzas Fiscales Complementarias, están obligados a pagar al Municipio, quienes obtengan beneficios o plusvalías en los bienes de su propiedad, o poseídos a título de dueño, y derivados directa o indirectamente de la realización de obras o servicios públicos determinados, sin perjuicio de la realización de obras públicas por cuenta de terceros.”

Que, las Contribuciones tienen como hecho generador beneficios derivados de la realización de la Obra Pública, a determinados ciudadanos, en este caso “frentistas” de obra.

Que, a tal efecto se habilita un Registro de Oposición para aquellos propietarios que se opongan a la realización de la obra y o al sistema recaudatorio de la misma.

Es por ello que:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE MONTE VERA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º)- Declárese de Interés Municipal el proyecto de Obra denominado Cordón Cuneta Calle Entre Ríos, a ejecutarse en el sector Centro-Este de la Planta Urbana de Monte Vera.

Artículo 2º)- Autorízase la ampliación la zona de construcción de Obra del Cordón Cuneta, que comprende Calle Entre Ríos entre Av. San Martín y M. V. Zaspe.

Artículo 3º)- La Obra de Cordón Cuneta será ejecutada por el sistema de Administración Municipal y bajo la inspección técnica permanente de un profesional idóneo en la materia, el que a tales efectos será designado por la Municipalidad.

Artículo 4º)- La cantidad de m² (metros cuadrados) comprendidos dentro de la obra de Cordón Cuneta, totalizan 98,43 m² contemplando cordón cuenta y badenes, y según el cómputo y presupuesto, el monto total de la obra, incluyendo costo de Mano de obra y Equipos y costo de Materiales, asciende a \$ 7.483.225,34 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Veinticinco con Treinta y Cuatro Centavos). El costo de Mano de Obra y Equipos que asciende a la suma de \$ 2.856.999,09 (Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Nueve con Nueve Centavos), que representa el 38,18 % del monto total de la obra, estará exclusivamente a cargo de la Municipalidad de Monte Vera; mientras que el costo de Materiales, que asciende a la suma de \$ 4.626.226,25 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Veintiséis Mil Doscientos Veintiséis con Veinticinco Centavos) representando un 61,82 % del total, estará a cargo de los frentistas. La cantidad de metros lineales de frente afectados a la obra es de 86,60 m. Por lo que dividiendo el costo de materiales por los metros de frente afectados da como resultado la suma de \$ 53.420,63 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinte con Sesenta y Tres Centavos), bajo concepto metro de frente.

Artículo 5º)- A los efectos del recupero de la obra por parte de los beneficiarios se estableció el metro lineal de frente en la suma de \$ 53.420,63 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinte con Sesenta y Tres Centavos); tal costo podrá ser incrementado o disminuido por la Municipalidad de acuerdo a la variación del valor de mercado, que será revisado de forma trimestral.

Artículo 6º)- Los pagos se efectuarán, de conformidad a los costos calculados, por metro lineal de frente, con la debida actualización al costo real pendiente a la fecha de pago.

La obligación de pago comienza a regir a partir del día inmediato siguiente de la fecha de finalización de obra.

La actualización de costo de obra estará a cargo de la Dirección de Obras Publicas y Producción de la Municipalidad de Monte Vera y se hará en forma trimestral con Informe fundado.

Los vecinos podrán realizar los pagos de contado,

1. De contado, con un 10% de descuento sobre el monto total.
2. Hasta en 6 (seis) cuotas con el valor nominal y sin intereses.
3. Para otro tipo de planes se deberá consultar en la Administración Municipal, según lo establecido en la Ordenanza Tributaria Anual vigente a la fecha de pago.

Artículo 7º)- Habilítese el Registro de oposición a la Obra de Construcción de Cordón Cuneta y Obras Complementarias en la Planta Urbana de Monte Vera, para todos los vecinos contribuyentes afectados por la misma, titulares de inmuebles situados en el sector que comprende: Calle Entre Ríos entre Av. San Martín y M. V. Zaspe.

Artículo 8º)- El Registro de Oposición que se habilita al día siguiente de Promulgada la presente y permanecerá abierto a disposición de los vecinos afectados por el plazo de 10 (Diez) hábiles, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Monte Vera, en el horario de 7:00 a 13:00 horas.

Artículo 9º)- Los contribuyentes beneficiados podrán asentar su oposición o negativa a la ejecución de la Obra dentro del periodo y horario establecido en el artículo anterior, concurriendo a la Municipalidad munidos de elementos probatorios de su calidad de propietarios, dejando expresa constancia de las causales de oposición. La negativa lisa y llana u oposición, sin causa no será tomada en cuenta.

Artículo 10º)- Cumplimentado lo dispuesto en los artículos 7º, 8º y 9º, se procederá al recuento respectivo de oponentes, a fin de verificar si el porcentaje no supera el 50% (cincuenta por ciento), determinante para llevar adelante la obra; para lo cual la Municipalidad dictará la o las Resoluciones complementarias correspondientes.

Finalizado el recuento, la Administración elaborará un acta y en un plazo no mayor a los 20 (veinte) días hábiles dará comienzo a la obra, cuyo plazo de ejecución no podrá superar los 30 (treinta) días hábiles, salvo razón fundada de fuerza mayor.

Artículo 11º)- Publíquese, regístrese y archívese.



PAMELA KRAWEZUK
SEC. ADMINISTRATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
MONTE VERA



FEDERICO MIRANDA
Presidente
HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL
MONTE VERA